La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de abril del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren: ----------

"11.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CON COLOCACIÓN DE PARTICIONES MODULARES, TABIQUES Y FALSOS TECHOS EN EDIFICIOS PROVINCIALES (LOTE 2) (GEX 2023/29142).- Pasa a conocerse el expediente instruido en el Servicio de Contratación que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta firmado por el Jefe de dicho Servicio y por el Sr. Secretario General de la Corporación el pasado día 15 de abril, que contiene los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"**ANTECEDENTES DE HECHO:**

Primero.- Con fecha 6 de junio de 2023, tras la tramitación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado (adjudicación por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Córdoba de fecha 27/05/2023), se formalizó la contratación del suministro con colocación de particiones modulares, tabiques y falsos techos en edificios provinciales de la Diputación de Córdoba. La adjudicación se realizó a la empresa **INGECONSA, CONSTRUCCION Y AGRICULTURA, SLU**., con **CIF: B56099484**, en la cantidad que resulta de aplicar los precios unitarios que establece el acuerdo de adjudicación y que suponen un precio medio de 32,44 € (IVA excluido), no pudiendo superar los suministros realizados la cantidad de 48.400,00 € (IVA incluido al 21%), para un año (1) de vigencia inicial del contrato.

Segundo.- El contrato estableció una duración inicial de 1 año, contados a partir de su formalización. Asimismo, se establece la posibilidad de prorrogar el contrato por el mismo período de un año, de conformidad con el apartado F del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La legislación aplicable a las cuestiones que se suscitan es la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.

- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 24-04-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 25-04-2024

Código seguro verificación (CSV) 2528 8B49 5AF0 503A A05E

(252)88B495AF0503AA05E

pie_firma_largo_dipu_01

de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Según establece el apartado F del Anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato tendrá una vigencia de 1 año contado a partir del día siguiente al de su formalización. Asimismo, se establece la posibilidad de prorrogar el contrato por el mismo período de un año.

Asimismo, el artículo 29.2 de la LCSP, establece que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. Esta Diputación y, en particular, el Jefe de Servicio de Patrimonio, se muestra conforme en prorrogar el mismo.

Tercero.- Se cumplen en el presente caso los condicionantes exigidos en el art. 29 de la LCSP, en especial el relativo a la concurrencia en la adjudicación, ya que la licitación inicial se realizó teniendo en cuenta la posible prórroga y las exigidas en el art. 301 de la LCSP, en cuanto a las modificaciones previstas.

Cuarto.- Por lo que se refiere al gasto máximo estimado de la prórroga que se propone, y teniendo en cuenta que el presupuesto aprobado para este servicio en Diputación, el contrato no podrá superar los servicios realizados la cantidad de 48.400,00 €, IVA del 21% incluido, desglosados en 24.200,00 € para el ejercicio 2024 y 24.200,00 € para el ejercicio 2025, tal y como se indica en el informe de Patrimonio detallado anteriormente, indicados en la operación contable RC con n.º de registro 2024/013262 y 2024/013265respectivamente.

Quinto.- La competencia para la aprobación de la presente prórroga corresponde a la Junta de Gobierno, órgano de contratación en el presente expediente, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente mediante Decreto de 11 de julio de 2023 y de la resolución complementaria dictada mediante Decreto de fecha 24 de julio de 2023, que delegó en este órgano la competencia para acordar la contratación en los demás contratos distintos a los de obras, cuando el valor estimado exceda de 200.000,00 €, como es el que nos ocupa."

En armonía con lo anterior y con lo propuesto en el informe de referencia, una vez que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 24-04-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 25-04-2024

pie_firma_largo_dipu_01

Código seguro verificación (CSV) 2528 8B49 5AF0 503A A05E

(252)88B495AF0503AA05E

PRIMERO.- Aprobar la única prórroga de la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de suministro de colocación de particiones modulares, tabiques y falsos techos en los edificios provinciales de la Diputación de Córdoba, con la empresa INGECONSA, CONSTRUCCION Y AGRICULTURA, SLU., con CIF: B56099484, en la cantidad que resulta de aplicar los precios unitarios que establece el acuerdo de adjudicación y que suponen un precio medio de 32,44 € (IVA excluido), no pudiendo superar los suministros realizados la cantidad de 48.400,00 € (IVA incluido al 21%), desglosados en 24.200,00 € para el ejercicio 2024 y 24.200,00 € para el ejercicio 2025, por el período comprendido entre el 6 de junio de 2024 al 6 de junio de 2025.

SEGUNDO.- Aprobar el crédito preciso para atender el gasto que supone la presente prórroga durante dicho ejercicio, que asciende a la cantidad de 24.200,00 €, IVA incluido, así como adoptar el compromiso de consignar la cantidad de 24.200,00 €, IVA incluido para el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 460.9331.63200.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución a la empresa adjudicataria, así como al Servicio de Patrimonio de Diputación Provincial de Córdoba, a los efectos oportunos."

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 24-04-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 25-04-2024

Código seguro verificación (CSV) 2528 8B49 5AF0 503A A05E

(252)88B495AF0503AA05E

pie_firma_largo_dipu_01